

OPINION LEGAL No 001-2019

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO. - DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION. – DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. - ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: para emitir Opini3n Legal a las preguntas que realizan a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE” con relaci3n a 1) Debe un proceso de licitaci3n p blica debe contar previo con la publicaci3n del aviso de licitaci3n en el Diario Oficial la Gaceta.

En ese sentido esta Oficina en atenci3n al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen seg n el art culo 31 de la Ley de Contrataci3n del Estado numeral 5) de brindar asesor a en procesos de contrataci3n, al respecto estima a bien pronunciarse sin ser vinculante en vista que el art culo 32 de la misma ley establece que:  rganos responsables. La preparaci3n, adjudicaci3n, ejecuci3n y liquidaci3n de los contratos se desarrollar  bajo la direcci3n del 3rgano responsable de la contrataci3n, sin perjuicio de la participaci3n que por ley tengan otros organismos del Estado. Se pronuncia de la forma siguiente:

PREGUNTA.  Todo proceso de licitaci3n debe contar previo, con la publicaci3n del aviso de licitaci3n, en el Diario Oficial la Gaceta, tal como est  citado en el art culo 46 de la Ley de Contrataci3n del Estado?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art culo 255 de la Constituci3n de la Rep blica de Honduras establece que: Los actos administrativos de cualquier 3rgano del Estado que deban producir efectos jur dicos de car cter general, ser n publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y su validez se regular  conforme a lo dispuesto en esta Constituci3n para la vigencia de Ley.
- El art culo 2 de la Ley de la Publicaci3n Obligatoria en la Gaceta establece: todo reglamento, convenci3n o disposici3n legal emitida conforme a derecho, por el poder ejecutivo, organismos descentralizados, aut3nomos y semiaut3nomos, colegios u organismos p blicos con personer a jur dica deben ser obligatoriamente publicados en el diario oficial "la gaceta", requisito sin el cual no cobraran vigencia; salvo medida excepcional decretada por este Congreso.
- El art culo 46 de la Ley de Contrataci3n del Estado, establece; “**Invitaci3n a licitar.** La invitaci3n a presentar ofertas se har  mediante avisos que se publicaran en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulaci3n nacional, con la frecuencia y anticipaci3n que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitaci3n; en las licitaciones de obras p blicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitaci3n y la fecha de presentaci3n de ofertas no ser  inferior a quince (15) d as calendario. Si la licitaci3n fuere internacional, el aviso de precalificaci3n y el aviso de invitaci3n a presentar ofertas se publicaran tambi n en el extranjero”.
- El art culo 106 del reglamento de la misma Ley: “**Publicaci3n del Aviso.** Con el objeto de obtener la m s amplia participaci3n de licitantes elegibles, entendi ndose por  stos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, adem s de la publicaci3n en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el art culo 46 de la Ley,

el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos “

CONCLUSION

El marco legal existente establece claramente que **un acto administrativo para que tenga validez jurídica deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta** mismo que es obligatorio para todo el Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, semiautónomos, colegios u organismo públicos, Municipalidades, Poder Legislativo y Poder Judicial; La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento **no establece** que un proceso de Licitación deberá publicarse previamente en el Diario Oficial La Gaceta, **“La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional”** en este contexto establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta y los Diarios de circulación Nacional se realizan al mismo tiempo.


Abogada Yelsy
Asesoría Legal

ASESORIA LEGAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO